ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

CLASE DE CONVENIO: ASOCIACIÓN SOLIDARIA CON COOPERACIÓN DE APORTES

VALOR DEL PROYECTO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML ($25.000.000)

PRESUPUESTO OFICIAL APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ML ($22.000.000)

APORTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.: TRES MILLONES DE PESOS ML ($3.000.000).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACION - Articulo 209, 355 de la C.N. Ley 489 de 1998 y 1551 de 2012.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN LUIS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS , PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TIPO POZO SÉPTICO CON TRAMPA DE GRASAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OCHO (8) POZOS SÉPTICOS EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO DE ASOCIACION. Artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y ley 1551 de 2012.

MARCO LEGAL.

Los artículos 2, 6, 209 y 335 de la Constitución Política, establecen:

Artículo 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Artículo 6: *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Artículo 209*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 355*: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 777 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993, son las normas que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, autorizando a las entidades territoriales para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de impulsar programas y actividades de interés público.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las personas jurídicas particulares pueden asociarse con entidades estatales mediante la celebración de convenios de asociación con la finalidad de desarrollar de manera conjunta actividades y funciones establecidas en la mencionada ley.

Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.**, es una persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 900.515.140-9, su representante legal es **ELKIN CHALARCA HOYOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.351.176.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

1.1. ANTECEDENTES.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El diagnóstico realizado por la Secretaría Agroambiental y de Turismo y la Empresa de Servicios Públicos de San Luis evidencia que varias sedes educativas rurales presentan condiciones críticas en la gestión de aguas residuales, lo que compromete la salud pública, el ambiente y el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes. Actualmente, los sistemas existentes han alcanzado su vida útil o se encuentran colmatados, reduciendo significativamente su capacidad de tratamiento y generando riesgo de vertimientos no controlados al suelo o fuentes hídricas.

A. Instalación de nuevos sistemas en la Vereda Altavista

La sede educativa de la vereda Altavista no cuenta con un sistema séptico funcional, ocasionando la disposición directa de aguas residuales en el terreno natural, lo cual genera:

- Riesgo epidemiológico por proliferación de vectores transmisores de enfermedades infecciosas.
- Incremento de coliformes en el suelo, poniendo en riesgo la salud de los estudiantes y docentes.
- Afectación de la calidad del suelo y posibles infiltraciones a cuerpos de agua cercanos.
- Incumplimiento de la normatividad ambiental establecida en el Decreto 3930 de 2010 y la Resolución 0631 de 2015.

Por lo anterior, se requiere la instalación de **dos (2) sistemas sépticos prefabricados de 2.000 litros con trampa de grasa**, diseñados para garantizar el tratamiento primario de las aguas residuales de origen doméstico, con eficiencia hidrosanitaria y bajo mantenimiento, adecuados para zonas rurales de difícil acceso.

B. Mantenimiento de sistemas existentes en veredas rurales

Las sedes educativas rurales de las veredas **La Palestina, La Linda, La Tebaida, La Garrucha, Sopetrán, El Popal, El Cruce y El Porvenir**, cuentan con sistemas sépticos existentes que presentan las siguientes condiciones técnicas:

- Acumulación excesiva de lodos y sólidos sedimentables que reducen la capacidad hidráulica del sistema.
- Obstrucción parcial de tuberías de entrada y salida, generando reboses y malos olores.
- Deterioro estructural de tapas de inspección y sistemas de ventilación.
- Riesgo de infiltración no controlada hacia el suelo, con potencial contaminación de fuentes hídricas y acuíferos.
- Ausencia de procesos de inoculación biológica, lo que disminuye la eficiencia del tratamiento.

Estas condiciones representan una amenaza para la continuidad del servicio educativo, vulneran el derecho a un ambiente sano y contravienen los lineamientos del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación Nacional y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000.

C. Sustento normativo y social

La intervención es necesaria para:

- Garantizar el cumplimiento de la **Ley 99 de 1993** y la **Ley 142 de 1994** en cuanto a la obligación del Estado de prestar servicios públicos domiciliarios con criterios de continuidad, calidad y cobertura.

- Proteger la salud de la comunidad educativa en concordancia con la **Ley 9 de 1979** (Código Sanitario Nacional).
- Evitar sanciones ambientales por vertimientos no tratados.
- Cumplir metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con saneamiento básico rural e infraestructura educativa.

Conclusión técnica

El análisis técnico confirma la necesidad prioritaria de implementar la instalación de sistemas sépticos nuevos en Altavista y ejecutar mantenimiento integral de los pozos sépticos en las veredas mencionadas, como medida efectiva para prevenir emergencias sanitarias, garantizar la sostenibilidad ambiental y asegurar la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y seguras.

El Municipio de San Luis, Antioquia, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales establecidas en la Ley 142 de 1994 y la Ley 99 de 1993, tiene la obligación de garantizar el acceso a soluciones adecuadas de saneamiento básico en zonas rurales donde no existe infraestructura de alcantarillado. La ausencia o deficiencia de estos sistemas genera riesgos epidemiológicos, impactos ambientales negativos y vulneración del derecho fundamental a un ambiente sano, especialmente en sedes educativas rurales donde confluyen poblaciones infantiles en condiciones de alta vulnerabilidad.

Necesidad de instalación de nuevos sistemas – Vereda Altavista

El diagnóstico técnico realizado evidencia que la sede educativa de la vereda Altavista no dispone de un sistema de tratamiento de aguas residuales operable. Las descargas se realizan directamente al suelo, generando infiltraciones no controladas, proliferación de vectores y riesgo de contaminación de fuentes hídricas superficiales y subterráneas. Esta condición contraviene lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución 0631 de 2015. Por tanto, se requiere la instalación de dos (2) sistemas sépticos prefabricados de 2.000 litros con trampa de grasa, diseñados conforme al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000), garantizando el tratamiento primario de las aguas residuales domésticas producidas por la sede educativa.

Necesidad de mantenimiento en sistemas existentes – Veredas rurales

Las sedes educativas de las veredas La Palestina, La Linda, La Tebaida, La Garrucha, Sopetrán, El Popal, El Cruce y El Porvenir presentan sistemas sépticos con colmatación de lodos, obstrucción en líneas de conducción, reducción de capacidad hidráulica y presencia de olores ofensivos. La ausencia de mantenimiento periódico compromete la funcionalidad del sistema, ocasiona riesgo sanitario para los estudiantes y genera vertimientos no tratados que pueden causar contaminación ambiental. Esta situación exige la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo mediante succión con camión vactor, hidrolavado interno, aplicación de agentes biológicos y disposición final autorizada de los residuos, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Justificación integral

La intervención propuesta permitirá:

- Garantizar el cumplimiento de los estándares del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional.
- Evitar sanciones ambientales por vertimientos no controlados.
- Proteger la salud de la comunidad educativa.
- Contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en su eje de saneamiento básico y cobertura rural.

Esta contratación interadministrativa constituye el mecanismo idóneo para optimizar recursos públicos, asegurar eficiencia operativa y cumplir con los principios de economía, eficacia y responsabilidad en la gestión pública.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN LUIS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS , PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TIPO POZO SÉPTICO CON TRAMPA DE GRASAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OCHO (8) POZOS SÉPTICOS EXISTENTES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE

Las actividades objeto del presente convenio serán:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la alcaldía de San Luis y la Empresa de Servicios Públicos , para la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales tipo pozo séptico con trampa de grasas en las sedes educativas rurales del municipio de San Luis, Antioquia, así como para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) pozos sépticos existentes, con el fin de garantizar las condiciones sanitarias y ambientales exigidas por la normativa vigente					
MUNICIPIO SAN LUIS					
PRESUPUESTO					Octubre de 2025
ITEM	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

1	Suministro e instalación completa de sistema séptico prefabricado de 2.000 litros fabricado en polietileno rotomoldeado de alta resistencia, con trampa de grasas integrada. Incluye excavación según nivel freático y topografía del terreno, base en concreto para estabilización del tanque, instalación de tubería de entrada y salida en PVC sanitario, sistema de ventilación, colocación de geotextil y material filtrante (arena y grava), relleno compactado por capas, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio. Trabajo realizado con mano de obra calificada y equipo mecanizado liviano, cumpliendo normativa ambiental y sanitaria vigente.	2		$ 6.209.000	$ 12.418.000
2	Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo a ocho (8) pozos sépticos existentes en una misma jornada operativa. Incluye movilización de camión vactor para succión y extracción de lodos sedimentados, espumas y grasas; limpieza interna mediante hidrolavado liviano; aplicación de agentes biológicos (enzimas y bacterias benéficas) para reactivación del sistema; inspección técnica de paredes, tapas, tuberías de entrada/salida y sistema de ventilación; sellado básico de fisuras menores cuando sean accesibles; cargue y transporte del material extraído hasta sitio autorizado y disposición final conforme a normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015 y Decreto 3930 de 2010). Incluye personal operativo certificado, elementos de protección personal (EPP) y registro fotográfico del servicio.	8		$ 647.750	$ 5.182.000
	SUB TOTAL				$ 17.600.000
	AU	**25%**			$ 4.400.000
	TOTAL				$ 22.000.000

2.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

En cumplimiento del objeto del convenio se deberá:

a. Ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra del convenio.
b. Atender las recomendaciones del Municipio de San Luis.
c. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance.
d. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.
e. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y hacer cumplir con la misma disposición respecto a los convenios que celebre en ejecución del convenio.
f. Se compromete a hacer efectivo el aporte al cual se compromete para este convenio.
g. No acceder a peticiones, requerimientos o amenazas de quienes actúen al margen de la ley para hacer u omitir algún acto u hecho y si ellos ocurrieren deberá comunicarlo de inmediato a las autoridades competentes.
h. Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos y experiencia para el cabal desarrollo del convenio.
i. Revisar de manera periódica el desenlace del convenio y proponer acciones para su correcta implementación.
j. Entregar los soportes de los gastos generados en el presente convenio para proceder al pago por parte de la tesorería municipal.

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD O MUNICIPIO:

a. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que se designen, la información que requiera el conveniente para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y objeto del convenio.
b. Estar atentos al correcto y oportuno desarrollo de las actividades y de posibles inconvenientes para su ejecución.
c. Cancelar en la forma pactada los pagos previstos, los cuales dependen del avance del convenio, previa certificación del supervisor.
d. Sugerir de manera oportuna todas las acciones que se puedan desarrollar para la correcta ejecución del convenio.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interinstitucional de asociación con cooperación.

2.5. PLAZO: El plazo del convenio será de 1 MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **convenios o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**. 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL MISMO.

El valor del convenio será por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML ($25.000.000)**, de los cuales el municipio de San Luis aportará en dinero un total de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ML ($22.000.000)** y **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN LUIS S.A.S. E.S.P.** aportará en especie un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ML ($3.000.000)**. El presupuesto incluye IVA e impuestos a que hubiere lugar por parte de la secretaria de Hacienda.

CDP 739 de fecha 14 de octubre de 2025.

4.1. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO. El municipio de San Luis Antioquia pagará al ASOCIADO el valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ML ($22.000.000)**,

por actas de avance. Todos los pagos están supeditados a la presentación de informe de actividades y constancias de pago de salud, pensión y riesgos laborales, avalados por el supervisor del presente convenio, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Las partes acuerdan un pago anticipado del 50% del valor comprometido por el municipio de San Luis en dinero, correspondiente a $11.000.000.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido el artículo 355 de la Constitución Política y en los Decretos reglamentarios 777 de 1992 y 2459 de 1993, se pretende celebrar convenio de asociación con cooperación entre el Municipio de San Luis y EPSAL de la misma municipalidad, entidad privada y que tiene dentro de su objeto social, los fundamentos y razones para la celebración del presente convenio.

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley..

ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del convenio, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

6. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

- Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
- El Asociado, tiene la capacidad de realizar todas las actividades descritas.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que se encuentran adjuntos a los estudios previos.

Con el análisis de riesgos se busca identificar los improvistos que se pueden generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del convenio, las implicaciones de los mismos y la manera de protección frente a los riesgos.

a. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del presente convenio no será obligatoria las garantías, en el caso del Asociado, se deberá tener presente que se han celebrado más de dos convenios con esta entidad con los cuales no se ha presentado ningún inconveniente ni dificultad de ninguna naturaleza.

8. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de San Luis, a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco.	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	GENERAL	EXTERNO	CONTEMC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	Fecha estudios previos	Duración convenio	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario

Hurto y vandalismo	Cambios normativos o de legislación tributaria	Financiero	Incumplimiento obligaciones laborales
Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del convenio, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2
4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista / Municipio	Contratista / Municipio	Contratista
Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del convenio.	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.
Contratista	Funcionario delegado	Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado./ supervisor
Fecha del acta de inicio	Fecha estudios previos	Fecha estudios previos	Fecha estudios previos
Duración convenio	Duración convenio	Duración convenio	Duración convenio
Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del convenio. Informes.	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes. Informes	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado. Informes	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas
Constantemente durante la ejecución del convenio.	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario

Carrera 18 No. 17 – 08 604 590 69 71
alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co / archivo@sanluis-antioquia.gov.co
Web: www.sanluis-antioquia.gov.co
NIT: 890.984.376-5

	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/CONT/EJEC	O/P/T	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	O
	Casos fortuitos de fuerza Mayor			Falta de coordinación interinstitucional.				Daños a bienes ajenos y a terceros				Accidentes de trabajo			
	Afecta la normal ejecución del convenio.			Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.				Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).				Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.			
	Improbable / Valor 2			Improbable /Valor 2				Improbable / Valor 2				Improbable /Valor 2			
	Menor / Valoración 2			Menor/Valor 2				Menor / Valoración 2				Menor/Valor 2			
			4				4				4				4
	Bajo			Bajo				Bajo				Bajo			
	Contratista / Municipio			Municipio				Contratista o				Contratista			
	Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del convenio.			Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual.				Atención en la operación del convenio evitando daños a terceros.				Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar las actividades del convenio.			
	Raro / 1			Raro / 1				Raro / 1				Raro / 1			
	Insignificante / 1			Insignificante / 1				Insignificante / 1				Insignificante / 1			
	Menor / 2			Menor / 2				Menor / 2				Menor / 2			
	Bajo / 2			Bajo / 2				Bajo / 2				Bajo / 2			
	Si			No.				Si				No.			
	Contratista / Municipio			Funcionario delegado / Supervisor				Contratista				Funcionario delegado / Supervisor			
	Fecha del acta de inicio			Fecha de los estudios previas				Fecha del acta de inicio				Fecha acta de inicio			
	Duración convenio			Fecha de los estudios previos.				Duración convenio				Duración convenio			
	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del convenio. Informes			Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita, informes.				Vigilancia constante en la ejecución del convenio de los bienes muebles e inmuebles de terceros. Informes				Revisión oportuna de documentos relacionados. Planillas			
	Durante la ejecución del convenio.			Durante las diferentes etapas del convenio.				Durante la ejecución del convenio.				Mensual / cuando sea necesario			

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del asociado, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por ella, y, en consecuencia, el Municipio de San Luis a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION** no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita

| | | |

eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el convenio.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del presente convenio no será obligatoria las garantías, no obstante lo anterior, el asociado si contratare terceros para la ejecución de actividades del presente convenio, deberá exigirle las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Hasta la liquidación del contrato por un **10%** del valor del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista vaya a utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato con un plazo del contrato y tres (3) tres años más. Equivalente al 20% del valor del contrato,

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, las cuales deberán contener como asegurado y beneficiario al municipio de San Luis por un plazo igual al del contrato y por un valor de 200 smmlv.

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del convenio contará con una supervisión que será ejercida por la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, la cual tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el asociado.

Con la presentación de los estudios previos acá descritos queda evidenciada la necesidad existente para la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio, la idoneidad del Asociado y los objetivos que radican en cabeza de la Administración Municipal es viable la celebración del mismo.

DIANA YASMIN MORALES TORRES
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION